SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

y uno del actual por el que se autorizó á este Ayuntamiento p.ª establecer en esta Ciudad dho sistema en la forma acordada por esta Corp.on en treinta de Set.e ult.o, admitiéndose por sola esta vez p.ª las mejoras que deberán tener los arrendam.tos de la Casa Rastro, Pelaje de Carnicerías, y demas arbitrios impuestos sobre carnes, las pujas por octavas partes, y mi-dandose de sacar el mejor partido posible del edificio que hasta ahora ha estado destinado exclusivam.te á la venta de aquel artículo. Y entendido por este Ayuntam.to

Acuerda: Que por de pronto se fijen edictos en esta Ciudad en combocacion de licitadores p.ª la mejora de la octava parte de la cantidad de treinta y dos mil r.s que ha quedado en su primer remate p.ª el año prox.o venidero de mil ochocientos treinta y ocho el dro. de despojos de la Casa Rastro, señalandose p.ª el ultimo el dia ocho de Nov.e prox.o á las once horas de su mañana en las Casas Capitulares; en la inteligencia de que si fuese posible á la Comision de Carne (que desde luego queda nombrada p.ª el efecto) el vencer las dificultades que pueda ofrecer el sistema q.e se trata de establecer con los contratos que actualm.te hay celebrados con los arrendatarios